

Caroll
7-11-16



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No.070-SE-2016

Comayagüela, MDC, 27 de octubre del 2016.

Licenciado

DANILO IRAHETA GAVARRETE

Sub Dirección General de Talento Humano Docente

Su Oficina.

Respetable Licenciado Iraheta:

La Infrascrita Secretaria General por Ley de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para su conocimiento y demás fines legales, transcribe a Usted la resolución No.070-SE-2016, de fecha ocho de febrero del dos mil dieciséis, que literalmente dice: "**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** Comayagüela, Municipio del Distrito central, a los ocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis. **VISTA:** Para dictar Resolución en el Reclamo Administrativo según Expediente No.060-R-15, presentado por el Abogado **DARWIN LINDOLFO GARCIA**, en su condición de Apoderado Legal de la docente **HIDALIS LOURDES DORMES GARCIA**, como parte Reclamante, mediante el cual solicita pago de salarios de los meses de marzo a noviembre del 2011, por haber cubierto el cargo de Directora en el Jardín de Niños Círculo Infantil de la Comunidad del Picadero, Municipio de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, nombrada mediante Acuerdo No.41219-SG-2011-07, de fecha 12 de mayo de 2011, 66229-SE-2011-07 de fecha 16 de agosto del 2011 y el Acuerdo No.75644-SE-201-07, de fecha 20 de septiembre del 2011. **CONSIDERANDO (1):** Que la Secretaría de Estado, está facultada por Ley, para conocer los asuntos que ante ella se presenten, ya sea en única o segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que lo emite, debiendo sustentarse en los hechos y



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (3):** Que es deber de cada Secretaría de Estado cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Generales y Especiales. **CONSIDERANDO (4):** Que el presente procedimiento inició en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil quince, cuando el Abogado **DARWIN LINDOLFO GARCIA**, en su condición de Apoderado Legal de la Docente **HIDALIS LOURDES DORMES GARCÍA**, como parte Reclamante, presenta ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación reclamo administrativo, junto con las fotocopias de los siguientes documentos: **1)** Constancia de trabajo, extendida por la Dirección Distrital en fecha 01 de julio del 2015; **2)** Constancia de Trabajo extendida por la Dirección Distrital de fecha 12 de abril del 2012; **3)** Acuerdos Nos.41219-SG-2011-07, de fecha 12 de mayo de 2011, 66229-SE-2011-07 de fecha 16 de agosto del 2011 y el Acuerdo No.75644-SE-201-07, de fecha 20 de septiembre del 2011; **4)** Documentos Personales de la docente DORMES GARCIA; **5)** Oficio No.979-DDE-2011 de fecha 30 de septiembre del 2011 de remisión de Lista de Acuerdos. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015) la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación admite dicho reclamo administrativo junto con los documentos que se acompañan, quedando registrado bajo número 060-R-15, remitiendo las presentes diligencias a la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo, para que emita informe sobre los extremos del reclamo administrativo mediante Oficio No.1486-SG-2015 de fecha 17 de Septiembre del 2015. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015), mediante Oficio No.165-AL-SDGTHD-2015, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

veintiuno de julio del año dos mil quince y al informe solicitado por esta Secretaría General a la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, ésta, se pronuncia en los siguientes términos: "...A la docente se le quedó a deber sueldos del mes de marzo al mes de diciembre del mismo año por el Jardín de Niños CIRCULO INFANTIL, en vista que la Planilla complementaria de ese año fue sujeta a una Auditoría por parte de la Secretaría de Finanzas, quedando clasificado en la parte de pagos no realizados por subsanables; Asimismo en el cuadro de valores adjunto se establece que incluyendo el pago del mes de diciembre-2011 por Lps.2,699.74, décimo tercer mes de salario por Lps.5,939.44, décimo cuarto mes de salario por Lps.4,319.60, arroja una deuda total a pagar a la Docente HIDALIS LOURDES DORMES GARCIA, por la cantidad total de Lps.84,739.82. **CONSIDERANDO (7):** Que habiendo analizado la documentación presentada, el informe remitido por la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, al reclamo presentado por la docente HIDALIS LOURDES DORMES GARCIA, se determina que le asiste el derecho que reclama ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, por quedar acreditado los nombramientos en ella recaídos, así como que pese haber sido incluida en una planilla complementaria, no ha recibido ningún pago, por lo que deberá agilizarse este pago, realizando las diligencias pertinentes que en derecho corresponda; Al agregar en la parte final de su informe la Sub Dirección General de Talento Humano "...que la planilla complementaria del año 2011, fue sujeta a Auditoría por parte de la Secretaría de Finanzas, quedando clasificado en la parte de pagos no realizados pero subsanables", debe determinarse si la planilla fue devuelta y no subsanada o se anuló la referida planilla complementaria. **CONSIDERANDO (8):** Que en cumplimiento al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo se da traslado a Asesoría Legal de la Secretaría General de Educación, para que emita el correspondiente Dictamen, habiendo sido el mismo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FAVORALE al reclamo presentado, **recomendando se declare CON LUGAR** el presente Reclamo Administrativo presentado por la docente **HIDALIS LOURDES DORMES GARCIA**, por estar apegada a Derecho su pretensión. **CONSIDERANDO (9):** Que la Constitución de la República reconoce el derecho de petición, consignado en el artículo 80, en el cual establece que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

POR TANTO: El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos: 1, 64, 80, 82, 128, 321, de la Constitución de la República; 1, 13 #4, 43, 47, 48 y 95 del Estatuto del Docente Hondureño; 1, 2 #41, 49, 26 y 33 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño, 1, 5, 36 numerales 8) y 13); 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 34 inciso c); 54, 55, 56, 57, 60, 61, 69, 83, 84, 119 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE: 1) Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por la Docente **HIDALIS LOURDES DORMES GARCIA**, siendo su apoderado Legal el Abogado **DARWIN LINDOLFO GARCIA**, en virtud de haber quedado acreditado que le corresponde, el pago de salarios dejados de percibir que corresponde a los meses: del mes de marzo al mes de diciembre del mismo año equivalente a la cantidad de Lps.74,480.78, más décimo tercer mes de salario Lps.5,939.44, décimo cuarto mes de salario Lps.4,319.60, siendo la deuda total a pagar por la Secretaría de Educación a la docente **HIDALIS LOURDES DORMES GARCIA** la cantidad de Lps.84,739.82 por salarios dejados de percibir. 2) Ordenar a la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, que proceda a realizar los trámites legales a efecto de hacer efectivo a la docente **HIDALIS LOURDES DORMES GARCIA**, el pago de Lps.84,739.82 que es lo que le debe, esta Secretaría de Educación por salarios dejados de percibir. 3) Indicar a la parte interesada que en caso de no estar conforme con la presente resolución tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente

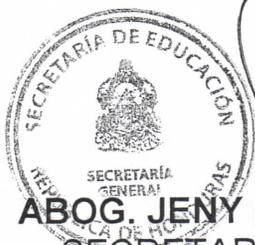


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado. 4) Transcribir la presente Resolución a la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, Dirección Departamental de Educación de El Paraíso y a la parte interesada, para su conocimiento y fiel cumplimiento. **NOTIFIQUESE. Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY**"



ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY

AL/006.